



GG- 007-10

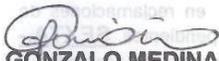
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA INGENIERA IHOBANA KHARYN LABRADOR MUÑOZ

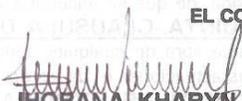
Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.071.416, nombrado como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 017113 de fecha 16 de Octubre de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 058 del 17 de Octubre de 2012 quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 007 de 2011, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra la ingeniera **IHOBANA KHARYN LABRADOR MUÑOZ** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.517.554 de Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 07 de 2011 previa las siguientes consideraciones 1) La Subgerencia de mercadeo han elaborado el estudio previo que sirve de base a la presente contratación, documento que forma parte integral del proceso contractual para todos los efectos legales. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a prestar los servicios de apoyo a la gestión en el área de mercadeo estructurando los procedimientos técnicos que le permitan a la Entidad contar con los parámetros necesarios para la realización de manera permanente de investigaciones de mercados. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** La contratista debe entregar en medio físico y electrónico los siguientes productos: - Manual de procedimientos, - flujo gramas, - Adelantar un programa de capacitación a los integrantes del área de mercadeo sobre los productos entregados, **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** el precio total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.000.000)** incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.000.000)** que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social integral, incluyendo riesgos profesionales. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de Dos (2) meses cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal 0323030103 capitalización utilidades expansión, de que se encuentra contenido en la disponibilidad presupuestal de fecha Octubre 10 de 2012. **QUINTA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en las disposiciones legales, son obligaciones para el **CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La contratista debe al finalizar el contrato hacer entrega de los siguientes productos: Manual de procedimientos, - flujo gramas, - Adelantar un programa de capacitación a los integrantes del área de mercadeo sobre los productos entregados **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. b. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** todos los documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EI CONTRATISTA** declara bajo el juramento no

hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** En los términos previstos en el inciso tercero artículo 41 la ley 80 de 1.993 los contratos estatales son intuitu personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA SEGUNDA.-GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía única en la forma y términos establecidos en el manual interno de contratación a). **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA TERCERA .- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a titulo de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** *En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2. Aprobación la garantía 3.) Publicación. En los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2006), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. En constancia se suscribe en Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012)*

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


GONZALO MEDINA SILVA


HOBANA KHARY LABRADOR MUÑOZ

Gerente General (E)
 Proyecto: María Elena Gutiérrez Duarte

C.C No 6354274396